



Rad: 68-081-4003-002-2020-00489-00

Proc. APREHENSIÓN Y ENTREGA, GARANTÍA MOBILIARIA-PAGO DIRECTO

CONSTANCIA: Al Despacho de la señora Juez, informando que la parte actora solicita terminación del proceso por pago total de la obligación, no existe solicitud de embargo del crédito, ni embargo de remanentes por resolver, para lo que estime proveer. Barrancabermeja, , veintinueve (29) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).


SANDRA YAMILE LÓPEZ VÁSQUEZ
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Barrancabermeja, veintinueve (29) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

En atención a la constancia secretarial que antecede y de acuerdo a la manifestación efectuada al correo directamente del Juzgado del correo electrónico inscrito en el registro nacional de abogados SIRNA por el apoderado judicial de la parte actora y quien tiene facultades para ello, y conforme al Artículo 461 del C.G.P. en concordancia con el artículo 2.2.2.4.1.26.7 del Decreto 1835 de 2015 y la Ley 1676 de 2013, el Juzgado,

RESUELVE:

1. DECRETAR LA TERMINACIÓN del presente proceso de APREHENSIÓN Y ENTREGA, GARANTÍA MOBILIARIA-PAGO DIRECTO adelantado por RESPALDO FINANCIERO S.A.S. mediante apoderado judicial contra JAIME CASTRO MOYA, por pago total de la obligación.
2. DECRETAR EL LEVANTAMIENTO de las medidas cautelares practicadas dentro del presente proceso.
3. ARCHIVAR el presente proceso digital, dejando las constancias del caso.

NOTIFIQUESE:


SHIRLEY EUGENIA IBÁÑEZ CUETO
JUEZA.